

Intervención de la diputada Leticia Rodríguez Armenta, con la iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción XXVI y se le adiciona un párrafo del artículo 61 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

El presidente:

En desahogo del inciso “f” del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Rodríguez Armenta, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Leticia Rodríguez Armenta:

Con su venia, diputada presidenta.

Con el permiso de todos mis compañeros legisladores.

Medios de comunicación.

Y público en general.

Subo a esta Tribuna con una propuesta que me gustaría sea considerada por todos, me refiero al Bando de Policía y Buen Gobierno, este es el conjunto de disposiciones de carácter reglamentario y administrativo que regulan de manera específica de acuerdo a las constituciones tanto federales como estatales y la Ley Orgánica.

El funcionamiento del gobierno municipal en especial del Ayuntamiento y de la administración pública municipal así como todo lo relativo a la vida pública municipal mismo que debe contener todas aquellas disposiciones necesarias para garantizar la tranquilidad y seguridad de los habitantes del Municipio.

Tomando en cuenta la normativa vigente es que surge la necesidad de fortalecer la gobernabilidad de seguridad y la adaptación de las normativas municipales en nuestro Estado de Guerrero, desde la perspectiva de cambio actuales dentro de nuestra sociedad en los ámbitos políticos, sociales, culturales y económicos.

Es fundamental conocer que los municipios son las entidades más cercanas a la ciudadanía y por ello deben contar con instrumentos jurídicos actualizados que reflejen las realidades y necesidades actuales de sus comunidades.

La actualización periódica del Bando de Policía y Buen Gobierno, cada tres años permitirá que las disposiciones normativas sean coherentes con los cambios en las dinámicas sociales, las nuevas formas de convivencia, las problemáticas emergentes y las oportunidades de desarrollo local.

Asimismo la revisión y actualización de estos bandos facilitará una mejor gestión de la seguridad pública promoviendo un orden social basado en principios de justicia, respeto y protección de los derechos humanos, la adaptación de los cambios culturales y sociales también contribuirá a fortalecer la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales promoviendo una convivencia más armónica y participativa.

Por otro lado la obligación de expedir y actualizar los reglamentos derivados del Bando de Policía y Buen Gobierno garantizara que las normativas sean coherentes, claras y efectivas, permitiendo una mejor aplicación de las disposiciones y una mayor certeza jurídica para los habitantes y las autoridades.

Esto además facilitará la resolución y conflictos y sobre todo prevención de conductas que puedan afectar al orden público, por ello a través de la presente iniciativa se busca reformar la fracción XXVI del artículo 61 de la

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero que busca promover una gestión municipal más dinámica, transparente y acorde a las necesidades actuales.

Asegurando que las normativas locales sean un reflejo vivo de la realidad social y un instrumento efectivo para el bienestar y la seguridad de todos los habitantes del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Plenaria la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION XXVI Y SE LE ADICIONA UN PARRAFO DEL ARTICULO 61 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Fracción XXVI: Expedir y/o actualizar los Bandos de Policía y Buen Gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones

administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, aplicando la perspectiva de género y garantizando los principios de igualdad y de género y no discriminación, así como la protección de los derechos humanos.

Ordenamiento que deberán expedir y/o actualizar dentro de los primeros 30 días hábiles a partir del inicio de cada administración municipal.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Remítase el presente Decreto a la titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la gaceta oficial del

Congreso del Estado para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Por lo anterior expuesto, pido su apoyo compañeros diputados para que en su momento sea aprobada la reforma que hoy se planteó.

Es cuánto, diputada presidenta.

Versión Íntegra:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVI Y SE LE ADICIONA UN PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

**DIP. JESÚS PARRA GARCÍA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

PRESENTE:

La suscrita Diputada **Leticia Rodríguez Armenta**, integrante del grupo parlamentario de **MORENA**, haciendo uso de las facultades que me confiere la Fracción I del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 Fracción I, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento ante esta plenaria la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVI Y SE LE ADICIONA UN PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Bando de Policía y Buen Gobierno, es el conjunto de disposiciones de carácter reglamentario y administrativo que regulan de manera específica de acuerdo a las constituciones tanto federal como

estatal y la ley orgánica, el funcionamiento del gobierno municipal, en especial del ayuntamiento y de la administración pública municipal, así como todo lo relativo a la vida pública municipal; debiendo contener todas aquellas disposiciones necesarias para garantizar la tranquilidad y seguridad de los habitantes del municipio.

Atendiendo a ello, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 115 Fracción II, establece:

“II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los

bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
...”

De igual forma, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en su Artículo 178 fracción II, establece como competencias de los Ayuntamientos:

“...
II. Aprobar, de conformidad con las leyes que expida el

Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para la administración pública municipal que aseguren, además, la participación ciudadana y vecinal;
...”

Por otro lado, y no menos importante, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en su Artículo 61 Fracción XXVI, establece:

“...

XXVI. Expedir los bandos de policía y buen gobierno, y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones,

aplicando la perspectiva de género y garantizando los principios de igualdad de género y no discriminación, así como la protección de los derechos humanos;
...”

Tomando en cuenta la normatividad antes descrita, es que surge la necesidad de fortalecer la gobernabilidad, la seguridad y la adaptación de las normativas municipales en nuestro Estado de Guerrero, desde la perspectiva de cambios actuales dentro de nuestra sociedad en los ámbitos políticos, sociales, culturales y económicos.

En primer lugar, es fundamental reconocer que los municipios son las entidades más cercanas a la ciudadanía y, por ello, deben contar con instrumentos jurídicos actualizados que reflejen las realidades y necesidades actuales de sus comunidades. La actualización periódica del Bando de Policía y Buen Gobierno, cada tres años, permitirá

que las disposiciones normativas sean coherentes con los cambios en la dinámica social, las nuevas formas de convivencia, las problemáticas emergentes y las oportunidades de desarrollo local.

Asimismo, la revisión y actualización de estos bandos facilitará una mejor gestión de la seguridad pública, promoviendo un orden social basado en principios de justicia, respeto y protección de los derechos humanos. La adaptación a los cambios culturales y sociales también contribuirá a fortalecer la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales, promoviendo una convivencia más armónica y participativa.

Por otro lado, la obligación de expedir y actualizar los reglamentos derivados del Bando de Policía y Buen Gobierno garantizará que las normativas sean coherentes, claras y efectivas, permitiendo una mejor aplicación de las disposiciones y una mayor certeza jurídica para los habitantes y las autoridades. Esto,

además, facilitará la resolución de conflictos y la prevención de conductas que puedan afectar el orden público.

Por ello, a través de la presente se busca reformar la Fracción XXVI del Artículo 61 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
ARTICULO 61.- (...) (...) XXVI. Expedir los bandos de policía y buen gobierno, y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus	ARTICULO 61.- (...) (...) XXVI. Expedir y/o actualizar los bandos de policía y buen gobierno, y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas

respectivas jurisdicciones, aplicando la perspectiva de género y garantizando los principios de igualdad de género y no discriminación, así como la protección de los derechos humanos; (...)	jurisdicciones, aplicando la perspectiva de género y garantizando los principios de igualdad de género y no discriminación, así como la protección de los derechos humanos. Ordenamientos que deberán, expedir y/o actualizar dentro de los primeros 30 días hábiles a partir del inicio de cada administración municipal. (...)
---	---

que las normativas locales sean un reflejo vivo de la realidad social y un instrumento efectivo para el bienestar y la seguridad de todos los habitantes del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente descrito, someto a consideración de esta plenaria la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVI Y SE LE ADICIONA UN PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la fracción XXVI y se le adiciona un párrafo del Artículo 61 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y se le adiciona un párrafo para quedar como sigue:

ARTICULO 61.- (...)

(...)

Esta reforma que se propone, busca promover una gestión municipal más dinámica, transparente y acorde a las necesidades actuales, asegurando

XXVI. Expedir **y/o actualizar** los bandos de policía y buen gobierno, y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, aplicando la perspectiva de género y garantizando los principios de igualdad de género y no discriminación, así como la protección de los derechos humanos.

Ordenamientos que deberán, expedir y/o actualizar dentro de los primeros 30 días hábiles a partir del inicio de cada administración municipal.

(...)

V.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto a la titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su

conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la gaceta oficial del Congreso del Estado para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Mayo de 2025.

ATENTAMENTE.

**DIPUTADA LETICIA RODRÍGUEZ
ARMENTA**